



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN N° 00129 (14 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS

La suscrita Secretaria de Cultura Departamental, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N°000007, posesionada mediante acta No. 13299 del 2 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que, artículo 2° de la Constitución Política, establece que «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)».

Que, la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que, los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (..)»

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 del 07 de agosto de 1997 establece de los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN N° 00129 (14 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS

sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que, teniendo en cuenta la anterior normatividad cultural mencionada, se realizó el XXIII Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2024, la cual se regirá por los siguientes lineamientos:

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0045 del 20 de mayo del año 2024 «POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024», y documento “Bases del Concurso” donde se adoptaron los lineamientos correspondientes para la realización de la convocatoria y desarrollo del XXIII Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2024.

Que, los premios de cada modalidad tendrán un reconocimiento económico de quince millones (\$15.000.000) de pesos y la publicación de las obras ganadoras, tanto de poesía como de cuento.

Que, el departamento Norte de Santander se reserva todos los derechos de la primera edición. La publicación de las dos obras ganadoras se hará en medio impreso y digital simultáneamente.

Que, el autor ganador de cada modalidad sin exclusividad cede los derechos de publicación por una sola vez a la Gobernación de Norte de Santander para su difusión tanto impresa, como digital en el Portal oficial del Concurso.

Que, la Gobernación de Norte de Santander realizará la impresión de las dos obras ganadoras, entregando un 30% del número de ejemplares impresos al autor ganador. El 40% se entregará como dotación bibliográfica a las Bibliotecas Públicas del Departamento y Universidades e Instituciones Educativas de la región. El 30% restante quedará en la Secretaría de Cultura Departamental a disposición de la Gobernación de Norte de Santander, de donde se cumplirán las obligaciones como el Depósito Legal (Decreto 1080 de 2015).

Que, los originales premiados quedarán propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, la cual se reserva el derecho a publicarlos.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN N° 00129 (14 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS

Que, se configuró equipo de jurados expertos para evaluar las obras allegadas y realizar el fallo definitivo de las obras ganadoras en la modalidad Cuento y Poesía; siendo conformado el equipo así: Escritora **LUZ MARY GIRALDO**, nació en Ibagué, poeta, ensayista, antóloga y gestora cultural, Escritora **CAMILA MELO PARRA**, nació en Bogotá, poeta, comunicadora social y gestora cultural. Escritor y periodista **JOHN SALDARRIAGA** nacido en Envigado, y escritor y filósofo **LEONARDO ALFREDO ARCHILA RUIZ**, Nació en Manizales, es médico y escritor; que mediante lectura y deliberación de obras durante dos meses; el jurado emitió fallo socializado el día 12 de noviembre mediante .

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar en firme el fallo definitivo del grupo de expertos Jurados del XXIII Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2024 y ordena la entrega de estímulos a las obras definidas como ganadoras, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, así:

MODALIDAD POESÍA			
NOMBRE OBRA	AUTOR	CÉDULA No.	VALOR ESTÍMULO
<i>Tierra del fuego</i>	ALEJANDRO SÁNCHEZ	1053845079	\$ 15'000.000

MODALIDAD CUENTO			
NOMBRE OBRA	AUTOR	CÉDULA No.	VALOR ESTÍMULO
<i>Al Sol de los Venados</i>	JUAN MANUEL MORENO ROJAS	79880496	\$ 15'000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad realizará un solo desembolso a cada ganador posterior a proceso de premiación el 06 de diciembre del 2024 y posterior cumplimiento de los requisitos de la Secretaría de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del estímulo monetario mencionado en el presente artículo se hará con cargo al presupuesto del Departamento Norte de



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN N° 00129 (14 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS

Santander, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO TERCERO: Cuando la Secretaría de Cultura de Norte de Santander tenga conocimiento que los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurran en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria o incumplan los deberes estipulados, se solicitará a los ganadores descargos sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión como ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO: En caso de existir exclusión de ganadores, se expedirá acto administrativo mediante el cual se expliquen las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y quede en firme la exclusión del o los ganadores.

ARTÍCULO 4°: Publicar en las páginas oficiales de la Gobernación de Norte de Santander el contenido de la presente Resolución y en la página de Concurso Nacional de Poesía y Cuento <https://poesiaycuento.com/>, para conocimiento público.

ARTÍCULO 5°: Una vez publicada la presente Resolución notificar a los ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de noviembre de 2024


MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria Departamental de Cultura


Viso y Sello
JURADO

Elaboró: 
MABEL PEDRAZA